

FICHA TÉCNICA: MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

I. Relevancia del Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG).

1. Disposiciones legales.

El MCG tiene su sustento jurídico en lo dispuesto por la fracción I del Artículo 9 y la Fracción IV del Artículo Tercero Transitorio, ambos de la LGCG.

2. Objetivos.

Este Manual tiene como propósitos fundamentales mostrar los conceptos, elementos y bases técnicas y metodológicas en que debe sustentarse para que su funcionamiento operativo; permitiendo con ello generar de manera automática y en tiempo real, estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos.

3. Utilidad.

El Manual de Contabilidad Gubernamental, que en la Fracción XXII del Artículo 4 de la LGCG se define como los “*documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema*”, constituye la base normativa mínima del nuevo modelo de Contabilidad Gubernamental emanado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y consecuentemente este documento se convierte en la columna vertebral para crear y operar los sistemas de contabilidad que permitirán alcanzar la armonización en los procesos de registro de las transacciones financieras realizadas por los entes públicos y en la generación y emisión de información contable, presupuestal, programática y económica de los tres órdenes de gobierno.

4. Cambios en Relación con Esquemas anteriores a la Armonización Contable.

En virtud de que hasta el 31 de diciembre de 2008 cada orden de gobierno estaba en libertad de establecer los sistemas de registro y generación de información financiera en la forma que a su criterio fuera la más apropiada, a esa fecha existía una gran multiplicidad de maneras de llevar la contabilidad gubernamental y de rendir las cuentas públicas a sus respectivos órganos de

fiscalización; por ende, sería demasiado laborioso e improductivo tratar de encontrar las diferencias entre el nuevo MCG con los que hubieran existido anteriormente.

CONTENIDO:

El MCG está conformado de 7 Capítulos y un Anexo, siendo éstos los siguientes:

Capítulo I	Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;
Capítulo II	Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;
Capítulo III	Plan de Cuentas;
Capítulo IV	Instructivos de Manejo de Cuentas;
Capítulo V	Modelo de Asientos para el Registro Contable;
Capítulo VI	Guías Contabilizadoras;
Capítulo VII	Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas;
Anexo I	Matrices de Conversión.

A continuación se hace una breve descripción del contenido de cada uno de los Capítulos señalados:

En el **Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental**: se desarrollan los aspectos normativos y técnicos generales que enmarcan y condicionan el nuevo Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), los cuales obedecen, en su mayor parte, a disposiciones de la propia Ley de Contabilidad, así como a resoluciones emitidas por el CONAC y a la teoría general de la contabilidad.

El **Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción de Información Financiera**: comprende las bases conceptuales y criterios generales a aplicar en el diseño funcional e informático para la construcción del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG). Este sistema estará soportado por una herramienta modular automatizada, cuyo propósito fundamental radica en facilitar el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, realizado en forma automática al momento en que ocurran los eventos de los procesos administrativos que les dieron origen, de manera que se disponga en tiempo real de estados sobre el ejercicio del

Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, así como contables y económicos.

Por su parte, el **Capítulo III Plan de Cuentas**: presenta a partir de la estructura y contenido aprobado por el CONAC, una versión actualizada, adicionando sus correspondientes descripciones hasta el cuarto nivel de apertura. Este Plan de Cuentas fue elaborado sobre las bases legales y técnicas establecidas por la Ley de Contabilidad, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos que rigen la contabilidad gubernamental, así como en atención a las propias demandas de información de los entes públicos no empresariales. Adicionalmente, para dar cumplimiento a la norma legal que establece la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, se requiere que parte de las cuentas que integran el Plan de Cuentas sean armonizadas hasta el **quinto nivel** de desagregación (Subcuentas). Con tal motivo se incluye en este manual dicha desagregación en los casos correspondientes.

En el **Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas**: se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de Subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso e interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

Al **Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable**: corresponde mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito, disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico, relevante y habitual de los entes públicos, que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos. El modelo presenta en primer lugar, los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión. Continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

En cuanto al **Capítulo VI Guías Contabilizadoras**: Su propósito es orientar en el registro de las operaciones contables, a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución. Así como a todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación.

Dichas guías se ordenan por proceso administrativo/financiero y muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas.

Es importante mencionar que el Manual se debe de mantener permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

Por último el **Capítulo VII; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas:** Incorpora en forma integral la versión ajustada y actualizada de los estados e información financiera (contable, presupuestaria, programática y económica) que debe generar cada ente público, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

El **Anexo I Matrices de Conversión:** muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables. Al respecto, se ejemplifica cómo opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

II. Compromisos de los Entes Públicos.

En cumplimiento con los **artículos 7 y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley de Contabilidad**, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

III. Acciones para su Implementación.

Entre las acciones que deberán llevar a cabo los entes públicos para la implementación del MCG se encuentran:

- Elaborar su correspondiente manual de contabilidad, tomando como referencia el aprobado por CONAC, adicionando las normas o lineamientos específicos pertinentes.

- Establecer la forma en que las entidades paraestatales, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Integrar las Matrices de Conversión para la mutación de los registros de las operaciones presupuestarias en contables.

